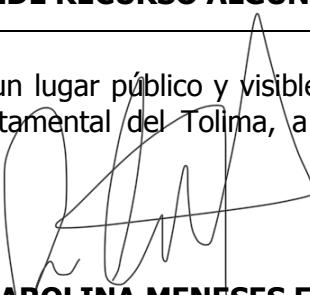


**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN | |
|------------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO | Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal |
| ENTIDAD AFECTADA | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HONDA- TOLIMA |
| IDENTIFICACION PROCESO | 112-016-2021 |
| PERSONAS A NOTIFICAR | JUAN DANIEL GAMBOA GUARNIZO CON C.C. 1.110.444.787 Y OTROS; ASÍ COMO A LA COMPAÑÍA LA PREVISORA S.A CON NIT. 860.002.400-2 Y ASEGUADORAS DE FIANZAS S.A CONFIANZA CON NIT. 860.070.374-9 , Y/O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS. |
| TIPO DE AUTO | AUTO GRADO DE CONSULTA |
| FECHA DEL AUTO | 16 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| RECURSOS QUE PROCEDEN | NO PROcede RECURSO ALGUNO |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **17 de diciembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **17 de diciembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: Eduard Alberto Triana Rodriguez.

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 16 de diciembre de 2025

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 024** de fecha 25 de noviembre de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado Nº **112-116-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE HONDA- TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.*"

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 024 de fecha 25 de noviembre de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-116-2021**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de Honda Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 009-142 del 30 de septiembre de 2021 trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando No. CDT-RM-2021-000004590 del 1º de octubre de 2021, según el cual expone:

"La Administración Municipal de Honda Tolima celebro el contrato No. 082 de 2018, cuyo objeto fue: "realizar obras civiles para el mejoramiento y rehabilitación del acueducto del barrio planadas (colector en concreto) y construcción de muro de contención barrio Planadas del Municipio de Honda Tolima" por valor de \$3.005.430.133,00 y el adicional No. 001 por valor de \$1.143.146.334, para un valor total de \$4.148.576.467,00. Del informe técnico anexo producto de la visita realizada a los sitios donde se ejecutó el contrato 082 de 2018 y su adicional, se puede concluir lo siguiente:

Informe técnico producto de la visita realizada a los sitios donde se ejecutó el contrato 082 de 2018 y su adicional, se puede concluir que la Administración Municipal de Honda
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 14]

realizo el pago de obras innecesarias e inconclusas que no cumplen con el objeto social (tabla No. 01). Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas (tabla No. 002), como se resume en la siguiente tabla:

Tabla No. 001 Pago de obras innecesarias e inconclusas

| ITEM | DESCRIPCION | \$ DIRECTO | \$ A TODO COSTO |
|--------------|---|-------------|----------------------|
| 3.03 | Excavación en conglomerado | 3.043.805,8 | 4.042.174,1 |
| 5.41 | Movimiento de material de sitio, para protección de excavaciones Muro Planadas | 4.743.393,6 | 6.299.226,7 |
| 5.43 | Conformación de canal para control de vertimientos mediante tubería novafort de 14 pulgadas | 1.736.052 | 2.305.477,05 |
| TOTAL | | | 12.646.877,85 |

Tabla No. 02 Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obras canceladas

| Item | \$ todo costo | \$ directo | Cantidad recibida Municipio | \$ total recibido | Cantidad auditada | \$ total auditado | \$ Diferencia |
|--------|---------------|--------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|
| 1.2.01 | 2.119,49 | 1.596,00 | 1.624,16 | 3.332.387,63 | | | 3.442.387,63 |
| 1.2.17 | 376.302,08 | 283.360,00 | 42,00 | 15.804.687,36 | 20,00 | 7.526.041,60 | 8.278.645,76 |
| 4.68 | 23.718,08 | 17.860,00 | 157,39 | 3.732.988,61 | 45,53 | 1.079.884,18 | 2.653.104,43 |
| 4.84 | 14.209,60 | 10.700,00 | 207,77 | 2.952.328,59 | 117,07 | 1.663.517,87 | 1.288.810,72 |
| 5.15 | 376.302,08 | 283.360,00 | 29,00 | 10.912.760,32 | 28,00 | 10.536.458,24 | 376.302,08 |
| 5.21 | 3.620.458,67 | 2.726.249,00 | 6,00 | 21.722.752,08 | 5,00 | 18.102.293,36 | 3.620.458,67 |
| 5.27 | 105.779,18 | 79.653,00 | 102,11 | 10.801.112,48 | 63,00 | 6.664.088,59 | 4.137.023,89 |
| | | | | | | | Total \$23.796.733,18 |
| | | | | | | | |

De lo anterior se infiere que la Administración Municipal de Honda y el contratista incumplieron obligaciones del contrato No. 082 de 2018 y su adicional, actuar administrativo ineficiente y antieconómico, evidenciado en una conducta cuya omisión no permitió que se cumplieran con los fines del Estadio en lo que atañe a la utilización de los recursos públicos, donde se concluye que estas presuntas irregularidades contractuales y legales, contravienen preceptos legales por parte del señor Alcalde como ordenador del gasto, interventor y del Secretario de Planeación Municipal como servidor público responsable de la supervisión y que se resume a continuación:

| No. observación | Objeto | Valor |
|-----------------|---|----------------------|
| 1 | Pago de obras innecesarias e inconclusas que no cumplen con el objeto social (tabla 01) | 12.646.877,85 |
| 2 | Diferencia entre cantidades de obra recibidas frente a cantidades de obra canceladas (tabla 02) | 23.796.733,18 |
| TOTAL | | 36.443.611,00 |

III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

- Memorando No. CDT-RM-2021-00004590 del 1º de octubre de 2021, folio 2.
- Hallazgo Fiscal No. 009 del 30 de septiembre de 2021, folios 3-23
- CD, soportes del hallazgo fiscal (folio 24), que contiene:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 14]

- a. Soportes contrato 082 de 2018 y 097 de 2018, suscritos por UNION TEMPORAL CENTENARIO 2017, NIT: 901.160.220-8, Representante Legal: JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO y UNION TEMPORAL VIAS 2018, Representante Legal: NANCY GAITAN LEON
 - i. Existe dentro del material probatorio el contrato No. 082 del 1º de marzo de 2018 y 097 del 2 de mayo de 2018.
4. CD, soportes del hallazgo fiscal (folio 25), que contiene
 - a. JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI, identificación: 80.084.497 de Honda, Alcalde Municipal desde el 1o de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, dirección: calle 11 No. 19-56 Apartamento 401 Honda Tolima
 - b. VIVIAN CRISTIAN GUARNIZO, identificación: 53.008.763 de Bogotá, cargo: Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico, desde el 5 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2019, dirección: Base Aérea CACOM 1 Casa Fiscal 136 Puerto Salgar
 - i. Existe dentro del material probatorio hoja de vida, certificación de tiempo de servicios y salarios, acta de posesión, manual de funciones.
5. Compromiso Anticorrupción, folio 26.
6. Comunicación del Auto de la Indagación preliminar, folios 31-32
7. Oficio del 22 de diciembre de 2021 radicado CDT-RE-2021-000006126 del 27 de diciembre de 2021, folios 34-39.
8. Comunicación del Auto de Cierre de la indagación Preliminar, folio 43.
9. Auto de Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 022 del 08 de abril de 2022 (folios 46 al 52).
10. Oficios de notificación auto de apertura (folio 53 al 118).
11. Oficio CDT-RE-2022-00001708 del 10 de mayo de 2022, por el cual la compañía de seguros LA PREVISORA presenta argumentos de defensa (folios 119-154).
12. Oficio de notificación CDT-RS-2022-00002299. (folios 155-156)
13. Oficio CDT-RE-2022-00001892 del 20 de mayo del 2022, por el cual se allega versión libre. (folio 157-179)
14. Oficios publicación página web para surtir notificación por aviso. (folio 180-198)
15. Oficio CDT-RM-2022-00002387 remisión procesos. (Folio 199)
16. Oficio CDT-RS-2022-00002299 notificación por aviso. (folio 200-201)
17. Oficio CDT-RS-2022-00002204 notificación por aviso. (folio 202-203)
18. Informe de visita realizada el municipio de Honda-Tolima 2021-denuncia 002 de 2021. (folios 204-213)
19. Oficio CDT-RE-2022-00004473, poder del señor Jonathan Manjarrez Díaz. (folio 214-215)
20. Auto No 049 de 2022 reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 216)
21. Oficios notificación auto No 049 de reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 217-220)
22. Oficio CDT-RM-2022-00004382 remisión de documentos. (folio 221-224)
23. Auto No 010 de 2023 de reconocimiento de personería de apoderado. (folio 225)
24. Oficios notificación auto No 049 de reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 226-220)
25. Oficio CDT-RM-2023-00001356 remisión de documentos de citación a versión libre. (folio 230-245)
26. Oficio CDT-RE-2023-00001587 del 17 de abril de 2023 de Top Suelos Ingeniería SAS. (Folios 246-249)
27. Oficio CDT-RE-2023-00001592 del 17 de abril del 2023 de Juan Guillermo Beltrán Amortegui. (folio 250-265)
28. Oficio CDT-RE-2023-00001697 del 20 de abril del 2023 de Andrés Felipe Godoy Álvarez. (folio 266-267)
29. Auto No 016 de 2023 reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 268)

30. Oficios notificación auto 016 de 2023 de reconocimiento de personería jurídica de apoderado. (folio 269-272)
31. Oficio CDT-RM-2023-00002511 del 04 de mayo del 2023 remisión proceso.
32. Auto mediante el cual se corre traslado del informe técnico proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal del expediente con radicado 112-116-021. (folio 274-277)
33. Oficios notificación Auto mediante el cual se corre traslado del informe técnico proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal del expediente con radicado 112-116-02. (folio 278-303)
34. Oficio CDT-RE-2023-00002248 del 25 de mayo del 2023, por medio del cual se allega versión libre de Andrés Felipe Godoy. (folio 304-305- 315-316)
35. Oficio CDT-RE-2023-00002387 del 01 de junio del 2023, por medio del cual se allega controversia al informe técnico trasladado por Viviana Cristian Guarnizo. (folio 306-307)
36. Oficio CDT-RE-2023-00002386 del 01 de junio del 2023, por medio del cual se allega controversia por el apoderado del Juan Guillermo Beltrán Amórtegui. (folio 308-309)
37. Oficio CDT-RE-2023-00002470 del 07 de junio del 2023, por medio del cual se allega versión libre del señor Juan Daniel Gamboa. (folio 310-311)
38. Oficio CDT-RM-2023-00003402 del 21 de junio del 2023. (folio 312)
39. Oficios de citación para reiterar rendir versión libre y espontánea a los implicados. (folios 313-314)
40. Oficio versión libre de Juan Daniel Gamboa Galeano. (folio 317-318)
41. Oficio CDT-RE-202300003747 del 29 de agosto del 2023, por medio del cual se allega versión libre de Luis Egimio Barón Vargas. (folio 319-322)
42. Oficio CDT-RE-2023-00003423 del 09 de agosto de 2023, por medio del cual se allega versión libre de Ubaldino Henry Acosta Colon. (folio 323-360)
43. Oficio CDT-RE-2023-00003950 del 07 de septiembre del 2023 por medio del cual se llega versión libre de Nancy Gaitán León. (folio 361-373)
44. Auto de pruebas 041 de 27 de septiembre del 2023. (folio 374-378)
45. Oficios notificación auto de pruebas 041 de 27 de septiembre del 2023. (folio 379-381)
46. Oficio CDT-RM-2023-00005206 del 04 de octubre del 2023. (folio 382)
47. Oficio CDT-RM-2023-00005280 del 06 de octubre del 2023, solicitud a la Dirección de Control Fiscal. (folio 383)
48. Remisión de copias del expediente. (folio 384-385)
49. Oficio CDT-RE-2023-00004875 del 10 de noviembre del 2023 por medio del cual se presenta renuncia de poder al poderdante Juan Daniel Gamboa Galeano. (folio 386-387)
50. Oficio CDT-RE-2023-00004876 del 15 de noviembre del 2023 por medio del cual se presenta renuncia de poder al poderdante Andrés Felipe Godoy. (folio 388-390)
51. Oficio CDT-RE-2023-00001022 del 11 de marzo del 2023, por la cual se solicitan copias del expediente. (folio 391)
52. Acta de visita técnica del proceso de responsabilidad fiscal 112-116-2021. (folio 392-341)
53. Oficio CDT-RE-2024-00000790 del 28 de febrero del 2024 por la cual se allegan documentos de la Administración Municipal. (folio 442-443)
54. Auto de asignación No. 108 del 13 de marzo de 2024. (folio 444)
55. Auto mediante el cual se avoca conocimiento del 10 de julio del 2024. (folio 445)
56. Oficio CDT-RE-2024-00002800 del 10 de julio de 2024, por la cual se allega poder de la aseguradora La Previsora. (folio 446-458)
57. Oficio CDT-RE-2024-00002924 del 18 de julio del 2024, por la cual se solicita copia del expediente. (folio 459)
58. Oficio CDT-RE-2024-00003378 del 14 de agosto del 2024, por la cual se allega renuncia de poder a la compañía aseguradora. (folio 460)
59. Oficio CDT-RE-2024-00004096 del 18 de septiembre del 2024, por la cual se solicita estado actual del proceso. (folio 461)

60. Oficio CDT-RE-2025-00000624 del 11 de febrero del 2025, por la cual se allega sustitución de poder. (folio 462-466)
61. Oficio CDT-RM-2025-00001460 del 07 de abril del 2025, por la cual se remite el proceso a la Dirección. (folio 467)
62. Oficio CDT-RM-2025-00001421 del 03 de abril del 2025, por la cual se remite oficio para notificación del auto de reconocimiento de personería. (folio 468-469-471-472)
63. Auto No. 010 mediante el cual se reconoce personería jurídica a un apoderado de confianza. (folio 470)
64. Oficio CDT-RM-2025-00001682 del 25 de abril de 2025. (folio 473)
65. Oficio CDT-RM-2025-00001618 del 22 de abril de 2025 remisión auto reconocimiento personería. (folio 474)
66. Auto No 011 mediante la cual se reconoce personería jurídica a un apoderado de La Previsora. (folio 475)
67. Oficio CDT-RM-2025-00001623 del 22 de abril del 2025, por la cual se notifica auto de reconocimiento de personería. (folio 476-478)
68. Oficio CDT-RE-2025-00001986 del 06 de mayo del 2025 por la cual se allega sustitución poder. (folio 479-483)
69. Oficio CDT-RM-2025-00002026 del 26 de mayo del 2025. (folio 484)
70. Oficio CDT-RM-2025-00001791 del 08 de mayo del 2025, por la cual se remite auto para notificar. (folio 485)
71. Auto No 013 del 8 de mayo del 2025 mediante el cual se reconoce personería jurídica. (486)
72. Oficio CDT-RM-2025-00001805 del 08 de mayo del 2025 y soportes de notificación del auto. (487-489)
73. Oficio CDT-RM-2025-00002026 del 26 de mayo del 2025, por la cual se remite el proceso. (folio 490)
74. Auto de archivo e imputación No. 012 de fecha 27 de agosto de 2025 (folios 490-510)
75. Grado de consulta de fecha 15 de septiembre de 2025 (folios 513-523).
76. Auto mediante el cual se adiciona y se aclara en el auto de archivo e imputación No. 012 del 27 de agosto de 2025 (folios 543-544).
77. Auto de cesación No. 024 del 25 de noviembre de 2025 (folios 601-608).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 024 del 25 de noviembre de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo a favor de los señores **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 53-008.783 de Bogotá, **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante legal de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017, LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán Cauca, integrante de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017, NANCY GAITAN LEON**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante legal de la **Unión Temporal VIAS 2018, ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.125.078.356 de Valencia España, integrante de la **Unión Temporal VIAS 2018, TOP SUELOS SAS**, Nit. 800.113.558-2, integrada por los señores **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía 17.580.201, **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.078.356 de valencia España, miembro de Top Suelos SAS. Para la época de los hechos y se desvincula al tercero civilmente responsable **CONFIANZA** identificada con Nit 860.070.374-9.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 14]

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 024 del 25 de noviembre de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

(...) Mediante radicado de entrada No. **CDT-RE-2025-00004749** del día 14 de noviembre de 2025 reposa la certificación expedida por el Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal de Honda Tolima, documento que soporta el pago del valor del daño asignado a los mencionados responsables fiscales, como a continuación se demuestra:

18/11/25, 14:37



Certificación Proceso 116 Año 2021

Remitente: ALCALDIA MUNICIPAL HONDA - Área: 112
Destino: OLGA LUCIA LOBO ARTEAGA
Fecha: 2025-11-18 14:35:37 Folios: 1



CDT-RE-2025-00004749

Desde secretariadehacienda secretariadehacienda <secretariadehacienda@honda-tolima.gov.co>
Fecha: Vie 14/11/2025 10:23
Para: Ventanilla Unica <ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co>

CC: Johana Alejandra Ortiz Lozano <rfiscal@contraloriadeltolima.gov.co>

1 archivo adjunto (171 KB)
Certificación Pago Resp Fiscal.pdf;

Buenos Dias,

Adjunto envio certificación referente al asunto.

Cordialmente,



Secretaría de Hacienda
y el Tesoro
Johann'es Guillen Lugo
Secretario
secretariadehacienda@honda-tolima.gov.co
Tel: +57 316 685 5467

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



Secretaría de Hacienda
y del Tesoro

Municipio de Honda
Nit. 800.100.058-8

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE HONDA

CERTIFICA

QUE EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA, IDENTIFICADO CON NIT N. 800.100.058-8, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025, RECIBIÓ EN SU CUENTA BANCARIA INSCRITA EN EL BANCO BANCOLOMBIA S.A., LA SIGUIENTE SUMA:

| TIPO DE PRODUCTO | NOMBRE DE PRODUCTO | N. PRODUCTO | VALOR | FECHA |
|------------------|--------------------------|-------------|-------------|------------|
| CUENTA CORRIENTE | PROCESOS DE RESP. FISCAL | 42449540896 | \$1.505.200 | 30/10/2025 |

LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.505.200) M/CTE. CORRESPONDIENTE AL PROCESO DEL CONTRATO N. 082 DE 2018.

SE EXPIDE EN HONDA, TOLIMA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

JOHANNÉS GUILLÉN LUGO

Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal

www.honda-tolima.gov.co
KRA 12 N°12-17 Centro, Postal Urbano 732040



Así las cosas, deja ver claramente que el valor cancelado tiene como objeto el resarcimiento del daño patrimonial cuantificado en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.505.200,00)** según Auto de Archivo e Imputación No. 012 del 27 de agosto de 2025.

Como el proceso de responsabilidad fiscal es de naturaleza resarcitoria, el pago del valor del daño en cualquier etapa del proceso genera como consecuencia la terminación anticipada del mismo, dado aplicación a la aplicación a la figura de la cesación de la acción fiscal, la cual procede únicamente cuando se produce el reintegro del valor del daño fiscal."

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-116-2021**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[7 de 14]

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 024 de fecha 25 de noviembre de 2025 se procedió a cesar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredeite el pago del valor del detrimiento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Es importante precisar que, el día 15 de septiembre de 2025 este Despacho surtió grado de consulta (folios 513-523), el cual fue notificado por estado el día 16 de septiembre de 2025 (folios 527-528); por lo tanto, se examinara la legalidad de las actuaciones posterior al acto administrativo mencionado.

Ahora bien, el auto de imputación se le notifica al señor **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO** mediante el oficio CDT-RS-2025-00004390 de fecha 16 de septiembre de 2025 (folios 530-531), al señor **VIVIAN CRISTIAN GUARNIZO** se le notifico mediante oficio CDT-RS-2025-00004391 de fecha 16 de septiembre de 2025 (folios 532-534), al señor **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2025-00004394 de fecha 16 de septiembre de 2025 (folios 539-540).

Como actuación procesal siguiente, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal emite auto mediante el cual se adiciona y se aclara en el auto de archivo e imputación No. 012 de fecha 27 de agosto de 2025 (folios 543-544), auto que se notifica a la compañía **LA PREVISORA S.A** mediante oficio CDT-RS-2025-00004420 de fecha 17 de septiembre de 2025 (folios 545-546), a la compañía **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA** mediante oficio CDT-RS-2025-00004422 de fecha 17 de septiembre de 2025 (folios 547-548).

Ahora bien, a los señores **TOP SUELOS SAS** representada legalmente por el señor **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON** y al señor **LUIS EGIMIO BARON VARGAS** integrante de la unión temporal **CENTENARIO 2017**, se les notifica por aviso a través de la página web de la entidad, el cual se fija el día 10 de octubre de 2025 y se desfija el día 17 de octubre de 2025 (folios 591-592).

A la señora **NANCY GAITAN LEON** representante legal de la **UNION TEMPORAL VIAS 2018** se le notifica por aviso a través de la página web de la entidad, el cual se fijó el día 24 de octubre de 2025 y se desfijo el día 30 de octubre de 2025 (folios 594-595).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN N°. 024 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-116-2021, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico y Supervisor del Contrato N°. 082 de 2018 para la época de los hechos, **JUAN DANIEL GAMBOA**

GALEANO, identificado con la C.C No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante Legal del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la C.C No. 10.545.813 de Popayán Cauca, del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **NANCY GAITAN LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la **Unión Temporal Vías 2018** para la época de los hechos. **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la C.C No. 17.580.201 de Arauca, Representante Legal **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos, **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.125.078.356 de Valencia España, miembro de **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos; y se desvincula al tercero civilmente responsable la Compañía **CONFIANZA S.A.** identificada con Nit 860.070.374-9, en virtud de la póliza No. GU046885, expedida el 14 de marzo de 2018, a favor del municipio de Honda – Tolima, póliza de cumplimiento entidades estatales, con vigencia desde el 01 de marzo del 2018 al 01 de marzo de 2023 (folios 601-606).

Auto que fue notificado por estado el día 26 de noviembre de 2025 (folios 609-610 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo fiscal No.009-142 del 30 de septiembre de 2021 toda vez que, la Administración Municipal de Honda celebro el contrato No. 082 de 2018, el cual tenía como objeto realizar obras civiles para el mejoramiento y rehabilitación del acueducto del barrio planadas y construcción de muro de contención barrio planadas.

Ahora bien, luego de la visita de campo del Grupo Auditor, encontró que, el municipio realizo pagos de obras innecesarias e inconclusas que no cumplen con el objeto social, así mismo, encontró diferencias entre las cantidades de obras recibidas frente a cantidades de obras canceladas.

Lo anterior, generando un detimento patrimonial por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$36.443.611)**.

Ahora, el detimento patrimonial fue analizado y estudiado en el auto de imputación, en el cual se ajustó, pues se reconoció el cumplimiento total de 42 cajas de inspección y lo relacionado a la empresa arroja una cifra de 46 cajas de inspección en lo que respecta al barrio avenida centenario, por lo tanto, el daño se cuantifica en lo que tiene que ver con el ítem 5.15 suministro de caja de inspección 60x60 en concreto del barrio planadas.

Cuantificando el daño por valor de **UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.505.208)**.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 024 de fecha 25 de noviembre de 2025, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor de los señores **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico y Supervisor del Contrato No. 082 de 2018 para la época de los hechos, **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO**, identificado con la C.C No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante Legal del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la C.C No. 10.545.813 de Popayán Cauca, del Consorciado de la **Unión Temporal**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 14]

CENTENARIO 2017 para la época de los hechos. **NANCY GAITAN LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la **Unión Temporal Vías 2018** para la época de los hechos. **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la C.C No. 17.580.201 de Arauca, Representante Legal **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos, **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.125.078.356 de Valencia España, miembro de **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos; y se desvincula al tercero civilmente responsable la Compañía **CONFIANZA S.A.** identificada con Nit 860.070.374-9, en virtud de la póliza No. GU046885, expedida el 14 de marzo de 2018, a favor del municipio de Honda – Tolima, póliza de cumplimiento entidades estatales, con vigencia desde el 01 de marzo del 2018 al 01 de marzo de 2023, se encuentra procedente por este despacho.

Toda vez que, mediante oficio CDT-RE-2025-00004553 de fecha 31 de octubre de 2025, el señor **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO** allega consignación por valor de \$1.505.200 (folio 598) y certificación emitida por el secretario de hacienda y del tesoro municipal, la cual corrobora el ingreso de los dineros a las arcas del municipio, por el total del daño patrimonial causado con ocasión al proceso de responsabilidad fiscal No. 112-116-2021.

De lo anterior, se evidencian el resarcimiento del daño ocasionado dentro del contrato de obra No. 082 de 2018, por lo tanto, se encuentra procedente el archivo por cesación.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico y Supervisor del Contrato No. 082 de 2018 para la época de los hechos, **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO**, identificado con la C.C No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante Legal del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la C.C No. 10.545.813 de Popayán Cauca, del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **NANCY GAITAN LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la **Unión Temporal Vías 2018** para la época de los hechos. **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la C.C No. 17.580.201 de Arauca, Representante Legal **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos, **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.125.078.356 de Valencia España, miembro de **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos; y se desvincula al tercero civilmente responsable la Compañía **CONFIANZA S.A.** identificada con Nit 860.070.374-9, en virtud de la póliza No. GU046885, expedida el 14 de marzo de 2018, a favor del municipio de Honda – Tolima, póliza de cumplimiento entidades estatales, con vigencia desde el 01 de marzo del 2018 al 01 de marzo de 2023, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-116-2021.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 024 de fecha 25 de noviembre de 2025, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal a favor de los investigados mencionado anteriormente, junto con los terceros civilmente responsables.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 14]

administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de los señores **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico y Supervisor del Contrato No. 082 de 2018 para la época de los hechos, **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO**, identificado con la C.C No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante Legal del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la C.C No. 10.545.813 de Popayán Cauca, del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **NANCY GAITAN LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la **Unión Temporal Vías 2018** para la época de los hechos. **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la C.C No. 17.580.201 de Arauca, Representante Legal **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos, **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.125.078.356 de Valencia España, miembro de **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos; y se desvincula al tercero civilmente responsable la Compañía **CONFIANZA S.A.** identificada con Nit 860.070.374-9, en virtud de la póliza No. GU046885, expedida el 14 de marzo de 2018, a favor del municipio de Honda – Tolima, póliza de cumplimiento entidades estatales, con vigencia desde el 01 de marzo del 2018 al 01 de marzo de 2023.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal No. 024 del 25 de noviembre de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-116-2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 024 de fecha 25 de noviembre de 2025, adelantado ante la Administración Municipal de Honda- Tolima identificado con NIT. 800.100.058-8, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico y Supervisor del Contrato No. 082 de 2018 para la época de los hechos, **JUAN**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 14]

DANIEL GAMBOA GALEANO, identificado con la C.C No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante Legal del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la C.C No. 10.545.813 de Popayán Cauca, del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **NANCY GAITAN LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la **Unión Temporal Vías 2018** para la época de los hechos. **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la C.C No. 17.580.201 de Arauca, Representante Legal **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos, **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.125.078.356 de Valencia España, miembro de **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos; y se desvincula al tercero civilmente responsable la Compañía **CONFIANZA S.A.** identificada con Nit 860.070.374-9, en virtud de la póliza No. GU046885, expedida el 14 de marzo de 2018, a favor del municipio de Honda – Tolima, póliza de cumplimiento entidades estatales, con vigencia desde el 01 de marzo del 2018 al 01 de marzo de 2023.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con las actuaciones pertinentes dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **VIVIANA CRISTIAN GUARNIZO**, identificada con cedula de ciudadanía 53.008.783 de Bogotá, en calidad de Secretaria de Planeación y Desarrollo Físico y Supervisor del Contrato No. 082 de 2018 para la época de los hechos, **JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO**, identificado con la C.C No. 1.110.444.787 de Ibagué, Representante Legal del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con la C.C No. 10.545.813 de Popayán Cauca, del Consorciado de la **Unión Temporal CENTENARIO 2017** para la época de los hechos. **NANCY GAITAN LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.505.300 de Florencia Caquetá, Representante Legal de la **Unión Temporal Vías 2018** para la época de los hechos. **UBALDINO HENRY ACOSTA COLON**, identificado con la C.C No. 17.580.201 de Arauca, Representante Legal **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos, **ANDRES FELIPE GODOY ALVAREZ**, identificado con la C.C No. 1.125.078.356 de Valencia España, miembro de **Top Suelos SAS.**, para la época de los hechos; y se desvincula al tercero civilmente responsable la Compañía **CONFIANZA S.A.** identificada con Nit 860.070.374-9, en virtud de la póliza No. GU046885, expedida el 14 de marzo de 2018, a favor del municipio de Honda – Tolima, póliza de cumplimiento entidades estatales, con vigencia desde el 01 de marzo del 2018 al 01 de marzo de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 14]

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[14 de 14]